



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 01239

Sin entrar a examinar si la demanda reúne o no, los requisitos formales impuestos por el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no es procedente conocer del presente asunto, dado que al revisar la literalidad del pagaré¹, así como el micrositio correspondiente al Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá² puntualmente en el espacio de entradas y estados se confirmó que con anterioridad la sociedad Asesores en Servicios Financieros y Comerciales - ASERFINC & CIA LTDA presento demanda ejecutiva contra Elkin Mauricio Polania García respecto de la obligación contenida en el pagaré presentado (#181115377) a la cual le correspondió el Radicado N°2019 01635 trámite que se terminó por desistimiento tácito por auto de **3 de septiembre de 2021**³, lo que denota la improcedencia de la acción ejecutiva, en tanto, no es legítimo promover una nueva, sino después de concluido el término de seis (6) meses, contados desde la ejecutoria de la providencia que haya dispuesto la terminación del proceso por desistimiento tácito, a voces de lo previsto en el literal f, numeral 2º, del artículo 317 del C. G del P, en este caso hasta el mes de marzo de 2022.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero. Rechazar la presente demanda por lo anotado.

Segundo. Devolver los anexos de la demanda a quien la presentó sin necesidad de desglose.

¹ Puntualmente los sellos secretariales que mencionan «3 septiembre 2021. Terminó proceso 2019-1635por Desistimiento Tácito»

² [https:// www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota).

³ Ver archivo «18AutoTerminaDesistimientoTacito201901635Juzgado84Cmpal» del expediente.

Tercero: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE⁴

Firmado Por:

⁴ Decisión anotada en el estado No. 014 de 15 de septiembre de 2022

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36e1d8c70f401bc6d0c263559c6ec7bad5c71c68958edb2f9531f29b426b1a4**

Documento generado en 13/02/2022 06:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>